

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MC-030-2025

Carepa, 15 de octubre de 2025

Señores:

TRIFE-JC S.A.S.

NIT: 900.988.151-9

HAVOTH JAIR CIPION MARTINEZ

71.256.039 de Carepa – Antioquia

Correo electrónico: havothcipion2015@hotmail.com

Carepa - Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Respetado señor Copión.

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Municipio de Carepa Antioquia, le informamos que la misma ha sido **ACEPTADA** expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: **“ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE APOYA LABORES OPERATIVAS OCASIONALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.”**

ALCANCE: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
2. Entregar los alimentos en perfectas condiciones de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos.
3. Entregar menús diferentes cada día de acuerdo a las posibilidades de la ficha técnica, no se permite repetir el menú.
4. Brindar el servicio de aseo cada día de cada habitación, incluyendo el cambio de cobijas y toallas.
5. Tener disposición de domicilios para hacer entrega de los alimentos donde se encuentre ubicado el personal.
6. Contar como mínimo con (02) manipuladoras certificadas de manipuladoras de alimentos con vigencia de un (01) mes.
7. La alimentación deberá ser cubierto todos los días en el siguiente horario: Desayuno, 7:00 a.m., Almuerzo 12:00 p.m., Comida 5:30 p.m.
8. Realizar de 1 a 2 rondas para entrega de hidratación.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

2. GARANTIA DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA AL 100%

Cumplir el contrato en 100%

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

- 3.1. **Valor.** Se acepta el valor del presente contrato por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 29.999.200,00).**

R

Forma de Pago. El Municipio de Carepa pagará al CONTRATISTA, el valor del respectivo contrato, mediante ACTAS PARCIALES, por la totalidad del servicio prestado, sin superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión., previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá acreditar, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas por el Municipio, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL MUNICIPIO y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a

R

los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el municipio a través de la Secretaría de Hacienda, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

NOTA ACLARATORIA: En caso de ser persona natural, al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de la seguridad social en salud y pensión correspondiente al periodo facturado y el pago de riesgos laborales (Ley 1562 de 2012).

Para lo cual deberá tenerse en cuenta que el IBC (ingreso base de cotización) deberá corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003 que modificaron los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993; y la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

4. El **plazo** de ejecución será de DOS (02) MESES – QUINCE (15) DIAS, sin superar la vigencia fiscal al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Garantías. Serán las establecidas en la invitación **MC-030 -2025** y en los estudios previos.

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Municipio de Carepa Antioquia.

h

5. La **SUPERVISIÓN** del presente proceso será supervisado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT 890.985.316-8

DESPACHO
MUNICIPAL
alcaldia@carepa-antioquia.gov.co

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.


AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

